



CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LTDA.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN S.S.H.H Y CAMARINES BALNEARIO MUNICIPAL".

En Laja, a 14 de abril de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda Nº 292 Laja, por una parte y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda., R.U.T 77.150.380-2, Representada por el Sr. Sergio Herrera Suazo, R.U.T. 11.583.165-8, con domicilio en Km. 3.5 Camino Puente Perales, Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción S.S.H.H y Camarines Balneario Municipal":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativas respectivas y aplicables a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, convenio mandato de transferencia, planos, especificaciones técnicas, presupuesto ítemizado, normativa vigente para este tipo de Proyectos, aclaraciones generales, oferta presentada y aclaraciones del contratista, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$43.339.775 (cuarenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos) IVA incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Carátula Tipo MOP.
- Formulario de Detalle de Partidas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas provisionales ni reclamaciones laborales pendientes con los trabajadores de la obra.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- 5 Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel).
- Fotografía con Letrero de Obras instalado (para el primer estado de pago).
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Será requisito necesario para solicitar la Recepción provisoria presentar los siguientes documentos:

- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores por la obra ejecutada (que podrá ser entregado como máximo un mes de terminados los trabajos).



Certificación de Control de Calidad y/o ensayos de los materiales que correspondan y/o solicitados por la ITO.

Libro de Obras debidamente firmado y al día.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 84 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.



Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaria y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO
REP. LEGAL CONSTRUCTORA SERGIO HERRERA
BURGOS E HIJO LTDA RUT: 11.583.165-8




VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don **SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO**, cédula y rut N°11.583.165-8, en representación de la Empresa **SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LIMITADA**, RUT N°77.150.380-2, según consta en Extracto Modificación de sociedad en el Registro de Comercio a mí cargo a fojas 7 vuelta N°10, del año 2004, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 14 de Abril de 2010.-





**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO Nº 1137/

LAJA, abril 14 de 2010.-

VISTOS:

- 1.- Ord. Nº 181 Proyecto postulado a FRIL 2009 de fecha 18.03.09;
- 2.- Ord. Nº 255 de fecha 16.04.09.
- 3.- Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto "Construcción SS.HH y Camarines Balneario Municipal", entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Laja.
- 4.- Resolución Exenta Nº 2675 en que se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto de fecha 07.12.09.
- 5.- D.A Nº 4803, en que se aprueba Convenio y se realiza llamado de licitación, de fecha 17.12.09.
- 6.- Publicación en el Portal Mercado Público Licitación Nº 3735-5-LP10, de fecha 20.01.10.
- 7.- Acta de visita a terreno de fecha 26.01.10.
- 8.- Acta de apertura electrónica de fecha 03.02.10.
- 9.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde (S) de fecha 15.02.10.
- 10.- D.A Nº 474 de fecha 15.02.10, donde se acepta la oferta.
- 11.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 05.04.10.
- 12.- Firma de contrato de fecha 14.04.10, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.
- 13.- Reglamento de Ley Nº 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato de las obra de construcción SS.HH y camarines Balneario Municipal.
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de las garantías de seriedad de ofertas.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 14.04.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda., RUT 77.150.380-2, según licitación Nº 3735-5-LP10, para ejecutar la obra denominado "Construcción SS.HH y Camarines Balneario Municipal", realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$43.339.775.- iva incluido, y el plazo de ejecución es de 84 días corridos.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.
- 4.- **ACÉPTESE** el deposito a la vista Nº 22793-7 de Banco Chile, por un monto de \$4.334.000.- IVA incluido, a favor de la I. Municipalidad de Laja, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

www.munilaja.cl

Municipalidad de Laja
Calleceda 992 Fono: 544300 - Fax: 544221





SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 1137/

5.- AUTORIZASE a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de las siguientes garantías de seriedad de ofertas:

- Depósito a la vista N° 25068 del Banco Santander, por la suma de \$100.000, tomado por la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. RUT 77.150.380-2, a favor de la I. Municipalidad de Laja.

- Depósito a la vista N° 25075 del Banco Santander, por la suma de \$100.000, tomado por la Constructora Laja Ltda. RUT 79.988.860-2, a favor de la I. Municipalidad de Laja.

- Depósito a la vista N° 25070 del Banco Santander, por la suma de \$100.000, tomado por la Empresa JCB Laja E.I.R.L. RUT 76.927.100-7, a favor de la I. Municipalidad de Laja.

6.- IMPÚTESE el gasto que ocasionará la ejecución de este proyecto a la cuenta 2140506040.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde

Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/FJV/GSR
DISTRIBUCION: /

- Oficina de Partes
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal